

INFORME SECRETARIAL. INCIDENTE DE DESACATO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105032-2023-00297-00. A los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, como quiera que la accionante allega incidente por desacato contra el fallo de tutela de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
SECRETARIO.

AUTO-S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR a la Señora Brigadier General **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**, como encargada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y superior jerárquico de la Líder de la Regional de Aseguramiento en Salud N°. 1 – Bogotá de la Policía Nacional, a efectos de que requiera a sus subalternos para que se dé cumplimiento a la sentencia de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO. REQUERIR a la Señora Teniente Coronel **ANA MILENA MAZA SAMPER**, en calidad de Líder de la Regional de Aseguramiento en Salud N°. 1 – Bogotá de la Policía Nacional, a efectos de que informe si se dio cumplimiento a la sentencia de fecha once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), donde se dispuso: "**ORDENAR a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** suministre a la accionante **ALEXANDRA ELIZABETH PALOMO SOSA**, dentro del término de 48 horas al conocimiento de la presente providencia, el medicamento denominado "Semaglutida inyectable 4MG/3 ML (1.34 MG/ML) (1-2 MG DOSIS)", ampolla en cantidad de 2 unidades, que le fue prescrito el 10 de agosto de 2023." allegando las pruebas que acrediten su cumplimiento, y a su vez para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

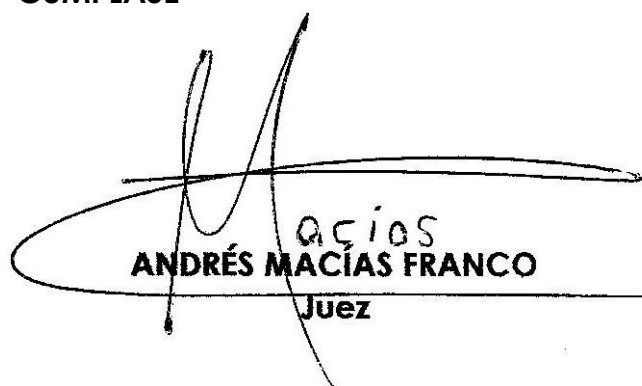
En caso de no haberse dado cumplimiento al fallo de tutela, deberá informar las razones para su incumplimiento y quién es la persona encargada de obedecer lo dispuesto por esta sede judicial.

TERCERO. NOTIFÍQUESE personalmente a la Señora Teniente Coronel **ANA MILENA MAZA SAMPER**, en calidad de Líder de la Regional de Aseguramiento en Salud N°. 1 – Bogotá de la Policía Nacional, o quien haga veces en cada momento procesal, de conformidad con las reglas que señala la Ley 2213 de 2022, y **HÁGASELE** entrega de una copia del fallo de tutela y el incidente que se promueve en su contra.

CUARTO: Concédase el término de **TRES (03) DÍAS** para obedecer lo dispuesto en esta providencia.

QUINTO. ADVIÉRTASE a la Líder de la Regional de Aseguramiento en Salud N°. 1 – Bogotá de la Policía Nacional que si su intervención no es eficaz se **CONTINUARÁ** únicamente contra ella el incidente iniciado en su contra hasta la decisión final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.